CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 982 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA *"COLOMBIA RURAL"* EN LOSS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE - LOTE 7.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS NIT: 800.215.807-2**
	CONSORCIO TERCIARIAS 196 con NIT. 901.583.979-4 (Integrado por GARPER INGENIERÍA CIA S.A.S con NIT. 800.011.292-3, con un porcentaje de participación del 50%, CARLOS FERNANDO ANGEL PEREA con C.C 19.183.135 con un porcentaje de participación del 45% y ADOSADOS S.A.S con NIT. 901.118.445-0 con un porcentaje de participación del 5%).

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá, en calidad de **SUBDIRECTOR TECNICO, CODIGO 0150, GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS FERNANDO ANGEL PEREA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.183.135** de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO TERCIARIAS 196**, en su calidad de representante legal suplente, según documento de conformación de consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato de interventoría No. 982 de 2022, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 17 de mayo de 2022, las partes suscribieron el Convenio de Interventoría No. 982 de 2022 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA *"COLOMBIA RURAL"* EN LOSS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE - LOTE 7.",** se impartió orden de inicio mediante oficio SVR 49262 de 22 de agosto de 2022.

2. Que en la cláusula sexta se estableció Valor del Contrato de Interventoría No. 982 de 2022 por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.993.075.148) MONEDA CORRIENTE,** suma que incluye el IVA, equivalente a 2.993,07 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

3. Que el Contrato de Interventoría No. 982 de 2022 ha tenido las siguientes suspensiones, aclaraciones, adiciones y prórrogas:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Adición 1 y Modificación 1	06/12/2022	Adicionar el valor del Contrato Número 982 de 2022 en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($167.000.000) M/CTE incluido IVA. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a).** para el pago del valor básico, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría, la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($140.336.134) M/CTE. **b).** Para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA, la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($26.663.866) M/CTE.
Prórroga 1	31/07/2024	Prórroga hasta 31/10/2024
Prórroga 2	31/10/2024	Prórroga hasta 31/12/2024

4. Que, actualmente el Contrato de Interventoría No. 982 de 2022, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.

5. Que, el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

6. Que, mediante Oficio SVR-SUC-305-2024 del 23 de diciembre de 2024, la Interventoría solicita prórroga al Contrato de Interventoría No. 982 de 2022, hasta el 28 de febrero de 2025 en los siguientes términos:

> *(…) "En razón a que el contrato de obra del municipio de San Antonio de Palmito, tiene en proceso de legalización una prórroga hasta el 28 de febrero de 2025 con el*

fin de cumplir con el alcance de las metas físicas previstas en el mismo, de manera atenta solicitamos prorrogar el contrato de interventoría precitado, hasta la misma fecha, es decir ***hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025****, toda vez que actualmente el contrato tiene fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2024.*

Debemos destacar que esta prórroga ***no requiere recursos financieros adicionales****, y que únicamente se requiere una reprogramación de los ya existentes." (…).*

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 23 de diciembre de 2024, suscrito por el Representante Legal, el Supervisor, el Director Territorial, el Apoyo a la Supervisión, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

8. Que, de conformidad con la información reportada por la Unidad Ejecutora en el memorando **2024I-VBOG-101693** del 31 de diciembre de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado:

Avance financiero: 98% (programado) Vs. 93.11% (ejecutado).

9. Que la Unidad Ejecutora presentó concepto ante la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, así:

(…) "Se conceptúa favorablemente respecto de dicha solicitud teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No 982-2022, realiza seguimiento al contrato de obra objeto del convenio 2009-2021 suscrito con el municipio de San Antonio de Palmito y vigente hasta 31/12/2024. (…)

(…) ALCANCE DEL CONTRATO DERIVADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y OBRAS CONSTRUIDAS:

Pavimentación: De 10.6 km de concreto rígido previstos construir se han pavimentado 6.4 km.

- Estructuras de drenaje: De cinco (5) box coulvert previstos, a la fecha se ha construido uno (1).

- Puente: Se tiene programada la construcción de un (1) puente 15 metros de longitud, el cual a la fecha se encuentra construido en un 75%, correspondientes a la losa, andenes e instalación de baranda, queda pendiente por ejecutar los accesos, losa de aproximación y llenos que corresponden al 25% restante.

-Construcción de cunetas y bordillos: 21.2 km de los cuales se han hecho 4 km a todo lo largo del pavimento.

Porcentaje programado total: 95,33%

Porcentaje ejecutado total: 60,98%

Retraso: 34,35%"(…)

10. Que con Memorando **2024I-VBOG-101693** del 31 de diciembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a

la prórroga No. 03 del Contrato de Interventoría número 982 de 2022.

11. Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones de derivadas de la prórroga 1 del 31 de julio de 2024, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la última del 25 de octubre de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría Número 982 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría **No. 982 de 2022**, hasta el 28 de febrero del 2025**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar por parte de EL INSTITUTO. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLAÚSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.